



INSTITUCION EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ

Cartagena de Indias. D. T. y C.
Resolución Distrital No. 01741 Dic 31 2002
NIT 806.012.804-0 DANE 113001004254

Resolución Adjudicación
17 de julio de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N°0018 DE 2026 PARA SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA ACTIVIDADES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la Invitación pública N.º 0018 de 2026 Cuyo objeto SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA ACTIVIDADES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ. Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

TUTTO SPORT CARIBE

Que, conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N°0018 de 2026 a TUTTO SPORT CARIBE NIT: 900231261

Cuyo objeto es el: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA ACTIVIDADES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ. Por valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100. PESOS (\$ 3.495.660,00),**

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 00026 fecha 14 de julio de 2026

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE DANIEL AYAZO ALVAREZ
rector